

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACION RESOLUCION 635 -ADT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPNY0-N76WH-DZR89 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS. Firmado 04/04/2022 12:03	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>



**INSTITUTO INSULAR DE
ATENCIÓN SOCIAL Y
SOCIOSANITARIA**

**SERVICIO DE
GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**

En Santa Cruz de Tenerife

Asunto: Notificación **Resolución nº635** , en relación aprobación de justificación subvención nominativa 2021-SUBV27/2021

Ref.: MJRR/ZCR mjrodrod@iass.es

DESTINATARIO:

ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -ADT

La Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Resolución de fecha 4 de abril de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la documentación justificativa presentada por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, por importe de **97.500€**, **EXPED Subv 27/2021**, en el Registro de Entrada del IASS en fecha 15 de febrero de 2022, en relación a la subvención nominativa otorgada en 2021, para el Proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE” y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2021 se aprobó mediante Resolución número 1456 conceder una subvención nominativa por importe total **fijo de 97.500€**, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF: **G38387122**, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE” así como **autorizar, disponer y reconocer la obligación** del citado importe de **97.500€**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2021.1N.231.489**, para el proyecto **2021/3/SN/1/4**, estableciéndose, asimismo, como plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de febrero de 2022.

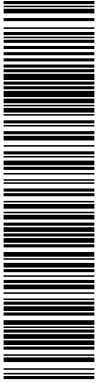
Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2022, la citada entidad presentó documentación justificativa en el registro del IASS, cumpliendo con los términos que constan en la estipulación Tercera, de la parte dispositiva de la citada Resolución, justificando el importe de **97.500€**.

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Atención a la Dependencia, ésta emitió informe de fecha 31 de marzo de 2022 con carácter favorable, con una valoración extremadamente satisfactoria, expresando que se ratifica que los servicios prestados y las acciones puestas en marcha han favorecido al incremento de los conocimientos sobre aspectos básicos de la diabetes (tipo 2) y su prevención en la población general de la isla de Tenerife. Así como a su sensibilización y al asesoramiento de profesionales, entidades y población general de la isla de Tenerife.

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACION RESOLUCION 635 -ADT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPNY0-N76WH-DZR89 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS. Firmado 04/04/2022 12:03	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

adelante, LGS), a la citada Ordenanza y a las restantes normas aplicables de Derecho Administrativo.

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley (entidades que integran la Administración Pública), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario; esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar; y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

III.- El artículo 22.2 a) de la misma Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 72º** de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2021, la ayuda a conceder a ADT fue conceptuada como “subvención nominativa” al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2021, por un importe total que ascendió a 97.500 euros.

V.- El artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“(…) La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

(…)”.

Asimismo, el artículo 74 del citado Reglamento establece lo siguiente: *“(…) Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:*

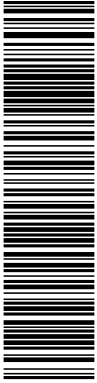
a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

(…)”.

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACION RESOLUCION 635 -ADT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WPNY0-N76WH-DZR89 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS. Firmado 04/04/2022 12:03	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Auditor de Cuentas informó lo siguiente: “(...) les informo que el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en la Orden de concesión (...)”

En la Resolución 1456, de fecha 20 de julio de 2021 se determinó, como plazo para la finalización de la actividad subvencionada **el 31 de diciembre de 2021** y, como plazo para la justificación de la subvención **la de 15 de febrero de 2022**, exigiéndose para su justificación la presentación de la documentación detallada en la estipulación Tercera de la citada Resolución.

En relación a este extremo, la justificación presentada a tal efecto por dicha Entidad, contiene, desde un punto de vista formal y material, los documentos exigidos en la referida Resolución, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de **97.500 euros** y para la finalidad para la que fue otorgada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 LGS, “*el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, correspondiente a la subvención nominativa otorgada en 2021 con destino al Proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE” a la vista de la documentación justificativa presentada, por importe total de **97.500€**.

SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT y a la Intervención Delegada.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.